

Todos
somos la ciudad



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
-SAT-, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE
CONFORME A LA LEY NO TENGA EL CARÁCTER DE
CONFIDENCIAL.**

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de junio del año dos mil once, **NOSOTROS:** Por una parte, **ÁLVARO ENRIQUE ARZÚ IRIGOYEN**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, Empresario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), número de Código de Identificación: Mil novecientos noventa y nueve espacio dieciocho mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (1999 18317 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**, lo que acredito con certificación del Acuerdo número uno guión dos mil siete (1-2007) de la Junta Electoral del Distrito Central del departamento de Guatemala, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete (17-09-2007) y Certificación del acta de toma de posesión contenida en el punto segundo del acta número tres, de la sesión extraordinaria celebrada el quince de enero del año dos mil ocho (15-01-2008) por el Honorable Concejo Municipal; y señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, situada en la veintiuna calle número seis guión setenta

AS

Todos
somos la ciudad



y siete de la zona uno, sexto nivel; en lo sucesivo denominada **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte, **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y de registro dieciséis mil novecientos (16,900) extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula, actuó en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y por ende REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, personería que acredito con: Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento treinta y ocho, guión dos mil ocho (138-2008), emitido el catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación de Acta de toma de posesión del cargo número SAT guión cero nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-09682), de fecha catorce (14) de agosto de dos mil ocho (2008), asentada en el libro de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos diagonal dos mil ochocientos ochenta (L2/2880), folio número doce mil ciento ochenta y dos (12182) y doce mil ciento ochenta y uno (12181), y señalo como lugar para recibir notificaciones, el nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª avenida tres guión setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio

RB

Todos
somos la ciudad



de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CONFORME A LA LEY NO TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en: **a)** Artículos tres (3) inciso i) y m), veintidós (22) y veintitrés (23) inciso a), b) y e) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) numeral cuatro (4), y veintiséis (26) del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil siete (007-2007) del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, **b)** Artículos tres (3), cincuenta y dos (52) y sesenta y siete (67) del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **ÁLVARO ARZÚ IRIGOYEN** y **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, en la calidad con que actuamos, de forma expresa y voluntaria, convenimos unir esfuerzos, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Administración Tributaria tiene competencia en todo el territorio nacional, para ejercer con las funciones de administración tributaria, y que en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria dicha

(Handwritten mark)

Todos
Somos la ciudad



institución está en disponibilidad de colaborar con la Municipalidad de Guatemala, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República. Ya que con el esfuerzo conjunto y complementario entre la Municipalidad de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria, se pueden lograr objetivos de contribuir al desarrollo de nuestro país y que por tanto es conveniente el establecimiento de mecanismos y procedimientos de relación, coordinación y cooperación, con excepción de la información protegida por garantía de confidencialidad establecida. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases para que **"LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"**, intercambien información que, conforme a la ley, no tenga el carácter de confidencial, la cual será de utilidad para que ambas instituciones la incluyan en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, ambas instituciones se obligan a utilizar la información objeto de intercambio con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan. **CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO:** Las instituciones suscribientes se comprometen a intercambiar los datos e información que pudiera ser de utilidad para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la otra institución, en la forma que resulte más conveniente para ambas. Las instituciones se comprometen a suministrar en forma gratuita los datos

RB

Todos
Somos la ciudad



siguientes:

LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

- a) Datos de identificación que no adolezcan de prohibición para ser suministrados, de las personas individuales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Tributario Unificado.
- b) Otra información que se requiera y se considere de importancia para la Municipalidad de Guatemala, siempre y cuando no esté clasificada como confidencial o reservada.

LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA:

- a) Datos de identificación que no adolezcan de prohibición para ser suministrados, de las personas propietarias o arrendatarias de locales ubicados en mercados municipales o cantonales.
- b) Datos de identificación que no adolezcan de prohibición para ser suministrados, de las personas individuales usuarias de los servicios que prestan las empresas de la Municipalidad (EMETRA, EMPAGUA y cualquier otra que pueda ser considerada).
- c) Otra información que se requiera y se considere de importancia para la Superintendencia de Administración Tributaria.

QUINTA: USO EXCLUSIVO. Ambas instituciones convienen que la información proporcionada en virtud de este convenio será utilizada única y exclusivamente para los fines que a cada institución correspondan y siempre

RS

Todos
Somos la ciudad



respetando la confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la legislación nacional. **SEXTA: MECANISMO DE INTERCAMBIO.** La Superintendencia de Administración Tributaria designará como representante titular para el intercambio de información al funcionario que designe el señor Superintendente y la Municipalidad de Guatemala al funcionario que estime conveniente y éstos a su vez coordinarán las actividades con el personal técnico que el tema requiera. Los requerimientos de información deberán realizarse exclusivamente por medio de dichos funcionarios, debiendo ambos funcionarios acordar el procedimiento a seguir para el efecto. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes. **OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente Convenio, requerirán la aceptación expresa de las partes, y constar necesariamente en otro documento de igual naturaleza al presente para su validez. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio, deberá

Todos
Somos la ciudad



de comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; y **d)** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio iniciará su vigencia el día siguiente a su aprobación y firma y será por plazo indefinido. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas nuestras representadas "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**", aceptan el contenido del presente convenio, en el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en poder de "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**" y el otro en poder del "**LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**".

ÁLVARO ENRIQUE ARZÚ IRIGOYEN
ALCALDE
Municipalidad de la Ciudad de Guatemala

RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Administración
Tributaria.